



Número 13/2024

DIARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL
Sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2024

PRESIDENTA

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

D. Josué Íñiguez Ollero
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D.ª Gemma María Martínez Soliño

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio José Muñecas Rodrigo

OTROS ASISTENTES:

Audiovisuales Canarias (empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a once
de septiembre de dos mil veinticuatro.

A las once horas se reúne, en la sala
de reuniones, sita en la 3.ª planta del
edificio municipal de la calle León y
Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la
Comisión de Pleno de Bienestar Social,
para celebrar la sesión ordinaria
convocada al efecto.

La **señora** **PRESIDENTA**, previa
comprobación del cuórum de asistencia
necesario de miembros de la corporación

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	1/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Bienestar Social**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.

(CP_BS.
8/2024)

Aprobación, si procede, de las actas y diarios de las sesiones anteriores:
- Acta número 7 y diario de sesiones número 12, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17.7.2024.
2.

(CP_BS.
8/2024)

Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de julio y agosto de 2024.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

La señora PRESIDENTA: Buenos días a todos y todas. Damos comienzo a la Comisión de Bienestar Social correspondiente al mes de septiembre con carácter ordinario, y para ello me gustaría hacer una introducción antes de comenzar con la comisión, que es recordar los tiempos establecidos según el nuevo reglamento, que ya somos todos conocedores porque ya hemos estado en otras comisiones anteriores. En esta comisión se hará una dación de cuentas de mi área y de la concejala delegada Carla Campoamor. La oposición tendrá cinco minutos en el primer turno y dos minutos en el segundo turno, y si hiciera falta algún minutito, saben que no soy cicatera en eso. Pues damos comienzo, entonces, a esta comisión.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES

C) PARTE INFORMATIVA

Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión.

- Sin asuntos

Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

3.

(CP_BS.
8/2024)

Aprobación del proyecto de ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	2/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acta número 7 y diario de sesiones número 12, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17.7.2024.

Son aprobados por unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS JULIO

<u>INSCRIPCIONES</u>					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. inscripción	Resolución de inscripción
Asociación Recreativa Cultural Murga Junior Los Chachitos 2019	696	C/ Teobaldo Power, núm. 47, 3.º derecha; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/6/2024	Res. 29539/2024 , de 22 de julio
Asociación Provivienda	533	C/ Venegas, núm. 19, 1.º, oficina 1; C.P. 35003	CENTRO	25/6/2024	Res. 30224/2024 , de 26 de julio
Asociación Club Deportivo Luchas Carcará	697	C/ Antón Dvorak, núm. 16; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/7/2024	Res. 30364/2024 , de 29 de julio
Asociación Educativa Al Aire Libre La Nube	698	C/ Rosarito, núm. 5; C.P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	3/7/2024	Res. 30752/2024 , de 31 de julio
<u>RENOVACIONES</u>					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	3/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación para la Promoción del Deporte Sin Límites (APRODESLI)	404	C/ Virgen de Guadalupe, núm. 5, 3.º derecha; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	13/2/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
Asociación Rescate Juvenil	342	C/ Obispo Cervera, núm. 2 (Escaleritas); C.P. 35011	CIUDAD ALTA	6/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
Asociación Solidaria Infinity	654	C/ Bernardo de la Torre, núm. 45; 35007	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	8/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
«Asociación Sociocultural Ilusión de Vida»	526	C/ Secretario Padilla, núm. 172, Local 2; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	2/4/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
Asociación de Vecinos «Nuestra Señora de Montserrat»	107	C/ Mar Azul, núm. 23, bajo; C.P. 35010	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	14/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS AGOSTO

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. inscripción	Resolución de inscripción
Asociación de Socorristas de las Islas Canarias - ASOCAN	699	C/ Numancia, núm. 71, 1.º; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	18/3/2024	Res. 32442/2024, de 14 de agosto
Asociación Agrupación de Voluntarios en Emergencia de Canarias AVEMCAN	700	C/ Pintor Nicolás Massieu, núm. 9, portal 4, 2.º A; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	21/8/2024	Res. 33269/2024, de 26 de agosto
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	4/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación Sociocultural "APOLO"	648	C/ Castrillo, núm. 49, 3.º B; C.P. 35004	CENTRO	28/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Sibarita Gastronomía Artesanal	580	C/ Barcelona, núm. 63; C.P. 35006	CENTRO	29/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación El Escorial del Román	76	C/ Cornalina, núm. 20, 1.º (El Román); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	2/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Agrupación Músico Cultural El Molino de San Borondón	658	C/ El Molino, núm. 1 (Tafira Alta); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos «Nuestra Señora del Buen Viaje»	31	Avda. de Canarias, núm. 52; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos La Apolinaria	613	C/ Ana Benítez, núm. 1; C.P. 35010	CENTRO	29/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Vega de San José - Cono Sur	253	C/ Málaga, núm. 32 (Vega de San José); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Club de Jubilados y Pensionistas «Los Dardanelos»	87	C/ Batería de San Juan, núm. 1, Local 2 (San Juan); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	4/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos «Rehoyas Avanza»	677	C/ Santa Luisa de Marillac, núm. 66, 2.º C; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	5/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Federación Ben Magec - Ecologistas en Acción	460	C/ Dr. Juan de Padilla, núm. 46 bajo; C.P. 35002	CENTRO	6/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	5/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación Fondo Verde	681	C/ Gravina, núm. 5, 3.º, puerta 33; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	7/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos “Araus”	65	C/ Gobernador Marín Acuña, núm. 39, Local 1; C.P. 35014	CENTRO	18/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Club Deportivo Alpe Bike	670	C/ Marconi, núm. 8; C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	664	Avda. de Canarias, núm. 16, Local M 1; C.P. 35002	CENTRO	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Cohousing Gran Canaria Sendero	683	Plaza de Santo Domingo, núms. 1-2; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar, Nuevo Futuro, Las Palmas	251	C/ Lectoral Feo Ramos, núm. 11; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Familiar de Vecinos «Las Perreras»	578	Carretera del Puerto a Tamaraceite, núm. 50 (Las Perreras); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación LGTBI Aranda	552	C/ Reyes Católicos, núm. 47, 1.º dcha.; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	11/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Canaricultores de Canto de las Islas Canarias (ACCIC)	668	C/ Arquitecto Laureano Arroyo, núm. 79-A; C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	11/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Española contra el Cáncer	438	C/ Canalejas, núm. 80 (Pasaje); C.P. 35003	CENTRO	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	6/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo	22	C/ Cruz del Ovejero, núm. 123 (Tamaraceite); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Scouts de Vegueta	625	C/ Galicia, núm. 13, 2.º, puerta 1; C.P. 35006	CENTRO	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Federación Scouts - Exploradores de Canarias	673	C/ Toledo, núm. 8, 1.º, Sala 4; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	14/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE)	671	C/ Lomo La Plana, núm. 16, 3.º D; C.P. 35019	CIUDAD ALTA	21/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Vecinal, Social y Cultural Tomás de Zárate	682	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 13, 1.º derecha; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	14/8/2024	Res. 32614/2024, de 16 de agosto
BAJAS					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Fecha inf. baja inscripción	Resolución de baja de la inscripción
Asociación de Vecinos IGUAMIRA	301	C/ Avenida Semana de la Pasión del Señor, s/n; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	7/8/2024	Res. 31545/2024, de 7 de agosto
Asociación de Vecinos «GUINIGUADA»	1	C/ Zorondongo, núm. 5 (Casa de los Picos) (San Roque); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones			Página	7/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Asociación de Vecinos « EL CARDÓN - TIMANFAYA »	23	Camino Viejo del Cardón, núm. 132 (El Cardón); C.P. 35010	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos EL FICUS - MILLER BAJO	27	Plazoleta de Los Flamboyanos, núm. 4; C.P. 35014	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « ACHAMÁN »	35	C/ Dr. Jiménez Neira, núm. 46; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « QUILMES »	53	C/ Tucumán, núm. 6 (Tafira Baja); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « DEFENSA DE CIUDAD JARDÍN »	60	C/ Rafael Dávila, núm. 15 (Ciudad Jardín); C.P. 35005	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación ATLANTI MAR	90	C/ Donante Altruista, núm. 10, 1.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « EL PEDREGAL » DE ALMATRICHE ALTO	91	C/ La Explanada, núm. 9 (Almatriche Alto); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos LOS REMEDIOS	109	C/ Antón Dvorak, s/n (Casablanca I); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « VEGUETA- TRIANA CASCO HISTÓRICO LA UNIÓN »	114	C/ Botas, núm. 9, Bajo (Vegueta); C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Deportiva REAL CLUB VICTORIA	115	Paseo de Las Canteras, núm. 4; C.P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	8/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación de Vecinos « LA GRACIOSA » DE LA MONTAÑETA	133	C/ Isla de la Graciosa, núm. 35 (La Montañeta de Tafira Alta); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Confederación de Asociaciones de Vecinos « ALCORAC GUANCHE » DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	136	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. C/ Párroco Villar Reina, s/n; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA POBREZA «PLAPOBREZA»	177	C/ Alférez Provisional, núm. 103, 3.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación Cultural y Recreativa PEÑA DE AMIGOS ANZOFÉ	199	C/ Daoíz, núm. 27, 6.º B; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « TARJAS » DE LAS TORRES BAJAS	206	C/ Pimentero, núm. 12; C.P. 35010	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación de Vecinos UNIÓN VECINAL DON ZOILO	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. C/ Párroco Villar Reina, s/n; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación Vecinal « EL CARMEN EN TU BARRIO » (Fiestas Populares Ntra. Sra. del Carmen - La Isleta)	250	C/ Tecén, núm. 138; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31		
Observaciones			Página		9/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Asociación CAMINO DE LEÑADORES	256	C/ Marianao, núm. 1 (Salto del Negro); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Vecinal y Cultural LA HOYA HORIZONTAL	271	C/ Concejal Andrés Alvarado Janina, s/n.; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Federación de Asociaciones de Vecinos MOVIMIENTO VECINAL «MOVECAN»	341	C/ Málaga, núm. 32, bajo; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Veteranos de la Policía Local de Canarias « SABIOS CALLEJEROS »	357	C/ Eufemiano Jurado, núm. 1, 1.º D; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Gran Canaria de CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)	505	C/ Egido, núm. 4; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación FELICES CON NARICES	524	C/ Severo Ochoa (Local Social el Batán); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación ADASSA, MUJERES BRILLANTES	531	C/ Miguel Gil, núm. 28; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Federación de Asociaciones FORO POR LA ISLETA. PLAZA DEL PUEBLO	563	C/ Princesa Guayarmina, Local Social, Plaza del Pueblo La Isleta; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS	583	C/ Américo Vespucio, núm. 46 bajo; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	10/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación de Vecinos « EL CAMINO » (A. V. E. C.)	593	C/ El Mecánico, núm. 8; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación de Vecinos LAS TENERÍAS DE LA VEGA DE SAN JOSÉ	594	C/ Eufemiano Jurado, núm. 1, 1.º D; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Club Deportivo Evangélico FÚTBOL CLUB CIUDAD DEL CAMPO	595	C/ Camilo José Cela, núm. 5 (Tafira); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
«Asociación de Pensionistas y Jubilados LA VEGA DE LAS TENERÍAS »	601	C/ Málaga, núm. 32 (Vega de San José); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación ONG CONO SUR SOLIDARIO	604	C/ Málaga, núm. 32 (Vega de San José); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación MUJERES POR LA PAZ Y ACCIÓN SOLIDARIA CON PALESTINA	610	C/ Portugal, núm. 30, 3.º piso, puerta 308; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación Club de Mayores por Vejez e Invalidez SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	619	Urb. El Lasso, bloque núm. 27, puerta 15; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación Cultural y Social TRIB - ARTE	633	C/ Anzofé, núms. 115-117; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto
Asociación de EXJUGADORES DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS	639	C/ Germán Dévora Ceballos, s/n, (Oficina del Estadio Insular de G.C.); C.P. 35019	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024 , de 20 de agosto

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	11/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asociación AMIGOS Y AMIGAS DE LAS COLORADAS EL CONFITE	643	Avda. Semana de la Pasión, núm. 15; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación “PROMOTORA DE INICIATIVAS”	647	C/ Rafael Cabrera, núm. 16, 1.º E; C.P. 35002	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Artes Marciales “ONI COMBAT TACTICS”	649	C/ Farmacéutico Manuel Blanco, bloque 1, piso 12 C; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Agrupación Folklórica AMIGOS DE ISLA PERDIDA	651	C/ San Judas Tadeo, núm. 21; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Canaria de SOSTENIBILIDAD, ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD: PROMETHEUS	656	C/ Rafael Mesa y López, núm. 80, 2.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos UNIDOS POR LA VEGA	662	C/ Córdoba, núm. 45, 2.º B; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Sociocultural “EL CÁNTARO”	674	C/ Castrillo, núm. 49, 3.º B; C.P. 35004	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Se toma razón.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

- Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD,
DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	12/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para la exposición del asunto interviene, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, la señora PRESIDENTA (Vargas Palmés): Buenos días nuevamente, concejales, concejalas, y todas las personas que siguen esta comisión de pleno.

Durante el mes de agosto, desde la Concejalía de Bienestar Social, Saludable, Deportivo, Diversidad e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud se han firmado más de 400 resoluciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Las Palmas de Gran Canaria, especialmente las de aquellas personas que necesitan de apoyo para poder hacer frente a diferentes circunstancias —debo hacer una matización: estas más de 400 resoluciones corresponden a las áreas que yo ostento y ya la concejal delegada dará cuenta de las que ha suscrito ella—.

Durante dicho mes, los Servicios Sociales Comunitarios han atendido a 1584 personas, citas agendadas a través del 010. El Servicio de Información, Orientación y Valoración diagnostica la situación social de las personas y establece la intervención que técnicamente se considere oportuna.

En el mes que se señala, las diferentes secciones y unidades técnicas de los Servicios Sociales municipales han tramitado 282 prestaciones económicas (llámense PEEN¹, PEES², ayudas de emergencia del Cabildo de Gran Canaria o prestaciones individuales para personas mayores y prestaciones individuales para personas con discapacidad), por un importe que supera los 200 000 euros. Al mismo tiempo, tramitamos la derivación para que las personas que lo necesiten puedan hacer uso de las tarjetas monedero del Gobierno de Canarias y que ejecute la Cruz Roja.

En este mes hemos atendido a 3240 mayores, personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en sus diferentes programas (aseo personal, asistencia doméstica, planchado y lavado de ropa, elaboración de alimentos y asistencia psicológica). Hay que decir que durante el mes de julio desarrollamos actividades de «Yoga en familia» y «Rimas en familia» con las personas mayores y con sus nietos, actividades de carácter generacional que permitían mantener la actividad con los mayores y ayudar a algunas familias a conciliar los tiempos tras la finalización del período escolar. Las actividades programadas con esta población se retomarán en este mes de septiembre. Por otro lado, continuamos con la elaboración del diagnóstico previo para el plan de acción de «Las Palmas de Gran Canaria, Ciudad Amigable con las Personas Mayores».

Durante el mes de agosto, los equipos de Familia e Infancia han tenido 66 nuevos casos de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a 48 familias, y se han cerrado 96 casos de niños, niñas y adolescentes de 77 familias.

Durante este mes, tenemos 278 casos abiertos de niños, niñas y adolescentes de 160 familias.

¹ Prestación Económica de Especial Necesidad.

² Prestación Económica de Emergencia Social.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	13/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hay que reseñar que la Junta de Gobierno Local ha aprobado recientemente la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al convenio de La Caja de Canarias, que aporta 23 100 euros a nuestro municipio para apoyo al material escolar para las familias que así lo requieran y con los cuales estamos trabajando desde los equipos de Familia e Infancia.

Los centros de día han trabajado durante el mes de agosto con 55 niños y niñas, manteniendo una programación con talleres, actividades en el centro y fuera del centro.

Los centros de acogida pertenecientes al área de Inclusión Social (CAM La Isleta, El Lasso y Gánigo, actualmente Polvorín, y la vivienda tutelada) han trabajado durante el mes de agosto con 131 personas. En estos centros se han mantenido las actividades propias, como son la atención social, psicológica, la propuesta de actividades socioculturales, la orientación laboral... El Servicio de Información, Orientación y Valoración de esta unidad, que presta sus servicios en el Centro Polivalente de Atención a Personas Sin Hogar, atendió durante el mes de agosto a 41 personas. El Servicio de Intervención en Calle ha desarrollado su labor en el territorio con 65 personas. Y también desde el Centro Polivalente de Atención a Personas Sin Hogar se presta el servicio de desayunos y cenas, que oscila entre 80-90 personas diarias, incluidos sábados y domingos.

Esta es mi primera parte de la intervención y le paso la palabra a la concejala delegada de Deportes, Participación Ciudadana y Juventud... Perdón, Carla, dejé atrás Igualdad y Diversidad.

Informe mensual de agosto 2024. La gestión de atenciones a mujeres de la Unidad de Igualdad ha sido:

- Mujeres víctimas de violencia de género: 132
- Mujeres no víctimas de violencia de género: 3
- Mujeres atendidas por el gabinete psicológico víctimas de violencia de género: 89; no víctimas de violencia de género: 4
- Atención Jurídica: 10 mujeres víctimas de violencia de género y 1 mujer no víctima de violencia de género

Las órdenes de protección tramitadas han sido:

- Número de órdenes dictadas durante agosto de 2024: 52
- Número de operaciones u órdenes de protección cerradas durante agosto: 19
- Número de órdenes de protección en vigor a 1 de enero de 2024: 589
- Número de órdenes de protección vigentes agosto de 2024: 664

En relación con la gestión de la directora general de Igualdad y Diversidad, informa —que informaremos en el próximo Consejo de la Mujer— que se finalizó la evaluación del III Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y se expondrán las conclusiones en el Consejo de Mujeres por la Igualdad el 19 de septiembre. Ya lo anuncio, para que lo anoten en agenda. Este proceso es fundamental para asegurar nuestro esfuerzo en materia de igualdad de género y para identificar áreas de mejora para la redacción del IV Plan de Igualdad.

Se ha redactado un borrador del Reglamento del Consejo de Mujeres por la Igualdad, ya que el actual data del año 2010 y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 14 de enero de 2011. Desde esta fecha se han realizado muchos cambios normativos y es necesario actualizar el texto. Las novedades más destacadas son las siguientes:

- Se actualizan las funciones y fines.
- Se añade en el artículo 6, el procedimiento para solicitar formar parte del Consejo.
- Se añaden en el artículo 7, como órganos del Consejo, las vocalías (no estaban definidas), y se añade el artículo 21, «Las Vocalías».

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	14/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Se redacta un borrador de un protocolo para el uso de un lenguaje inclusivo e igualitario. Desde el Área de Igualdad estamos impulsando todas las medidas posibles para favorecer la integración; entre otras, es importante hacer posible la utilización del lenguaje como un mecanismo más a favor de la igualdad. Para ello, presentamos este protocolo, con el que se intenta ofrecer un conjunto de recursos que nos facilitarán el uso de un lenguaje inclusivo e igualitario, que haga visible por igual la presencia y el valor de todas las personas.

-También se redacta un borrador del I Plan de Diversidad Sexual y Género. Este I Plan para la Diversidad Sexual y de Género (años 2024-2027) va a constituir un instrumento fundamental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para promover las perspectivas de la diversidad sexual y de género y para eliminar las desigualdades y violencias que se derivan de la orientación sexual, la identidad de género y las diferencias en el desarrollo sexual. Se trata de un plan transversal que se propone incorporar y reforzar esta perspectiva en todas las políticas en que sea relevante y en el funcionamiento y organización del propio consistorio. De este modo, se quiere contribuir a erradicar la homofobia, la lesbofobia, la transfobia, la bifobia y la intersexfobia —LGTBIfobia, en adelante—, reforzando los circuitos de prevención, detección, denuncia y acompañamiento de las víctimas.

Se quiere, además, ofrecer herramientas de promoción social para el asesoramiento y empoderamiento del colectivo, promover unas políticas de coeducación que incluyan la lucha contra el acoso por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, incorporar la perspectiva de diversidad sexual y de género en las políticas de salud, especialmente en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva de las mujeres lesbianas y bisexuales, la despatologización de la transexualidad, la prevención de las infecciones de transmisión sexual y el acompañamiento a las personas intersex o con diferencias en el desarrollo sexual y sus familias; promover la inclusión laboral de las mujeres trans, velar por los derechos de las personas mayores LGTBQ+ y garantizar los derechos de las personas que solicitan refugio a causa de su orientación sexual o identidad de género.

Ahora sí, le paso la palabra a doña Carla Campoamor.

El señor SECRETARIO: Si me permite la presidenta... Por seguir la misma mecánica que en la comisión de ayer, donde hubo varias áreas de gobierno o, en su caso, delegadas, de las que se da cuenta del seguimiento de la gestión, y por hacerlo de forma uniforme en todas las comisiones, ayer se suscitó que tras la intervención y exposición de cada concejal de gobierno o, en su caso, delegado, se suscitaba ya un debate en relación con esa exposición.

(Intervención fuera de micrófono).

Entonces, para la misma mecánica, es decir, por áreas de gobierno, que exponga la señora concejala delegada... Tenía una segunda cuestión, que yo no sé si la presidenta, en su condición de concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, ¿va a hacer referencia a...?

La señora PRESIDENTA: Sí.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	15/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para la exposición del asunto, interviene la señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad): Muy buenos días a todos y todas. Muchas gracias, señora presidenta.

En esta comisión de pleno vengo a dar cuenta del área de Participación Ciudadana, ya que de las otras dos áreas, como son Deportes y Juventud, ya se dio cuenta en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

En este último mes se han dictado, desde el área de Participación Ciudadana, 13 resoluciones de diversa índole, algunas de tipo económico, aunque la mayoría de ellas vinculadas al Registro de Entidades Ciudadanas, tal y como se ha tomado conocimiento en la parte resolutoria de la convocatoria de la comisión de pleno de hoy. La mayoría han sido resoluciones de autorización a la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, resoluciones por las que se declara la baja de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, resoluciones por las que autoriza la renovación de la inscripción o por las que se da por desistida la solicitud de la inscripción y se procede al archivo del expediente.

Durante este último mes se han preparado los talleres de Participación Ciudadana que se desarrollarán en los distritos, a partir de hoy mismo, actividades de diversa índole, como son pilates, estimulación de la memoria, informática, uso de la máquina de coser, bailes latinos, manualidades, danza infantil, etc. Estos talleres se han desarrollado después de mantener reuniones con los distritos, identificando aquellas actividades más demandadas en cada uno de los barrios, y basándonos en ello se han ofertado los diferentes talleres. Además, cabe destacar que están preparadas no solamente para dar cobertura a las personas de mayor edad, sino para dar cobertura a todos los sectores de la población de Las Palmas de Gran Canaria, como pueden ser también jóvenes, personas con discapacidad, mayores... Todo con el propósito de que desarrollen nuevas capacidades, mejoren su condición física y cognitiva, y también que haya una participación entre la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria.

Me gustaría destacar que estas actividades están teniendo un éxito bastante bueno, contando con una participación hasta el pasado mes de junio, cuando se pararon, de 600 personas. Una inversión de 350 000 euros, con la que mejoramos, así, la oferta participativa en los cinco distritos del municipio.

Para clarificar un poco, en esta nueva programación, que, como comenté anteriormente, empieza hoy mismo, se han ampliado las actividades en los distritos debido a la gran demanda de las actividades, no solamente por la ciudadanía, sino también por las asociaciones. La programación prevista para los meses de septiembre a diciembre estará en los cinco distritos:

- En el Distrito Centro estará en el Centro Cívico Lomo Apolinario, en el local Casablanca III, en el local social Copherfam.
- En el Distrito Vegeta-Cono Sur-Tafira, estarán en el local social de Zárate, en el local social de El Batán, en el de El Lasso, en el de San Juan, en el de Santo Domingo, en el Centro Cívico de Jinámar, en el local social El Molino en Tafira, en el local social de San Francisco de Paula y en el de La Montañeta, en Tafira.
- En Ciudad Alta estarán en el centro cívico de Escaleritas, en el de Las Torres, La Ballena, en el local social Medina Samper, en el centro cívico de Schamann y en el Centro Municipal de la Mujer.
- En el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en el local social Las Coloradas y en el local social La Plaza del Pueblo.
- Y el Distrito Tamaraceite, en el local social de Casa Ayala, el local social Las Mesas, centro cívico Siete Puertas, local social Tenoya y local social Cuesta Blanca.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	16/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Como pueden ver, con todas estas actividades divididas en todos los distritos buscamos, simplemente, el bienestar y mejorar la vida de las personas. Por ello, desde el Área de Participación Ciudadana y desde todas las áreas del Ayuntamiento ponemos a disposición de la ciudadanía tantas iniciativas como sean necesarias para mejorar la vida de las personas, porque, como decimos siempre, este Gobierno gobierna —nunca mejor dicho— para mejorar la vida de las personas.

Además, nos hemos presentado a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana por parte de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, con el proyecto denominado «Las Palmas de Gran Canaria, ciudad en clave participativa», con un importe de prácticamente 60 000 euros. Se verá beneficiada de esta subvención y tendremos acciones de sensibilización y visibilidad de la discapacidad, acciones de promoción de la salud comunitaria en colaboración con Atención Primaria y Salud Mental del Servicio Canario de Salud, un proyecto de sensibilización en los centros educativos y en los IES sobre valores democráticos de convivencia y de participación ciudadana. Muchas gracias.

DEBATE. Intervenciones:

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Solamente una pregunta. Ahora tenemos cinco minutos para contestar a esta parte, y después, dos. ¿Y de los asuntos que vamos a tratar después, otros cinco y otros dos? Vamos a ver... Perdonen, pero es la primera vez, entonces... *(Solapamiento de intervenciones)*. ¿Pero ahora tengo cinco minutos y después tengo otros cinco minutos para...? Entonces, ¿cómo le contesto a la señora presidenta sobre estos asuntos?

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular): Ella está preguntando que si por cada tema tiene cinco y dos minutos.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	17/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora AMADOR MONTESDEOCA: No, no es por cada tema. Usted ha hablado de lo que ha hecho en este transcurso del tiempo. *(La señora PRESIDENTA interviene fuera de micrófono: Sí, para eso son las comisiones de pleno, para dar cuenta de la gestión que se ha realizado...).* Y después, para contestar a las cuestiones que ha presentado el Partido Popular, ¿tengo dos? *(La señora presidenta le responde fuera de micrófono).* Perfecto.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox): Una pregunta, también quiero aclarar... ¿Entonces, en el primer turno, no hablamos de los temas que nosotros hemos solicitado? Entiendo que también sí. *(La señora PRESIDENTA le responde fuera de micrófono).* Es que nosotros habíamos pedido dos puntos, que eran dos casos... son concretos, de personas concretas, pero que entendemos que son casos que hay que atender urgentemente. Uno era de una señora de Schamann, que salió también en los medios su caso, porque tiene desplomado el suelo de su vivienda en los bloques del edificio de Schamann. Entonces, la señora tiene que afrontar en estos momentos una situación bastante dramática, por el desplome total del suelo de sus habitaciones, con todo lo que eso conlleva, aparte de falta de higiene, de todo, y además de seguridad. La señora no puede afrontar la situación que se le ha sobrevenido y ha pedido ayuda. Se ha dirigido al Ayuntamiento, a Servicios Sociales, para que se la atienda. Y, según ella cuenta, lo único que se le ha ofrecido es ayuda alimentaria y lo que necesita ahora mismo es un mínimo de ayuda económica para afrontar esa situación, porque no tiene ni para poder encargar un estudio técnico de en qué situación se encuentra su vivienda y qué es lo que ha originado esa problemática.

Estamos hablando de un problema de seguridad de esta señora, aparte de dignidad de la habitabilidad en la que se encuentra ahora. Se la ha dirigido, por Servicios Sociales del Ayuntamiento, al Cabildo, pero nosotros entendemos que por lo menos una ayuda inicial, que es lo que el Ayuntamiento puede aportar, hasta que ella pueda tener una ayuda más permanente o de otro tipo, desde el Cabildo... Queremos que se nos informe, a ver si el Ayuntamiento puede afrontarlo de alguna manera, bien como prestación económica de especial necesidad, por las circunstancias que la señora tiene que afrontar ahora mismo, o de emergencia social. No sé si esto se ha valorado o directamente se la ha dirigido a la institución del Cabildo.

Y también otro caso concreto es el de una familia que se encuentra en el pantalán del Muelle Deportivo, fruto de un fraude por el que se les ofreció un trabajo. Han tenido una serie de reveses este verano y se encuentran con dificultades, incluso, para comer, porque están sin trabajo. Y han pedido ayuda también a Servicios Sociales del Ayuntamiento, pero se les ha dicho que, como no están empadronados, no se les puede atender. Claramente, tienen que estar empadronados, pero tiene que haber alguna vía. Por eso le preguntamos si este ayuntamiento puede buscar la manera de que Servicios Sociales pueda ayudar a esta familia, para que se pueda empadronar y poder acceder a unas ayudas que ahora mismo les resultan urgentes hasta que puedan conseguir un trabajo lo antes posible para poder cambiar su situación. Esos eran los dos puntos que habíamos planteado. Muchas gracias.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Muchas gracias, señora presidenta. Muy buenos días a todos y a todas. Con respecto a lo que usted comentó sobre el Área de Igualdad, las personas que han sufrido violencia de género han sido 132, ¿en qué tiempo?

Me gustaría saber si a los grupos se les va a presentar el tercer Plan de Igualdad, antes de su aprobación, y el borrador que usted comentó sobre el primer Plan de Género 2024-2027,

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	18/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fecha de aprobación y cuándo será presentado a los grupos para que podamos hacer también nuestras aportaciones, como ha venido siendo habitual de aquí para atrás.

Con respecto a lo que comentaba la señora de Vox, nosotros preguntábamos sobre la situación administrativa de las personas vulnerables en cuanto a la noticia que salió en los medios de comunicación hace... creo que una semana, sobre lo que decía la concejala del IMAS³ en Tenerife sobre que estaban yendo a empadronarse a Santa Cruz de Tenerife porque aquí no se estaba empadronando a las personas sin hogar o a las personas vulnerables.

De ahí que venimos con este caso, que yo no sé si la señora de Vox lo ha hecho, yo sí lo hice. Ayer fui a ver a esta familia y se me cayó el alma a los pies. Se me cayó el alma a los pies cuando ves a cuatro niños que vuelven de un colegio, que a mediodía su madre dice que lo único que tiene para comer es arroz y una lata de habichuelas y que no tienen medios para poder dar de comer a sus hijos. Yo creo que la cara y los ojos de Dani, de seis años, no se me van a olvidar, porque es muy duro ver cómo ese niño venía apagado, apático, y se apoya así en el pantalán mirando al infinito. Entonces, la pregunta es: ¿qué va a hacer Bienestar Social con estas personas?

Ayer empezaron el colegio. Ayer iban a comer una lata de arroz y habichuelas. Deberían entrar —que yo sé que usted ahí no tiene que ver— en el comedor cuota cero para que, por lo menos, esos niños se puedan alimentar. Por lo menos, que puedan tener un alimento diario. Pero desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tenemos que hacer y dedicar todos los esfuerzos, todos los esfuerzos, para que estos niños de 16, 13, 9 y 6 años puedan tener alimentos. Ellos nos comentaron una serie de circunstancias, que ya habían sido atendidos por los Servicios Sociales, que no se les había podido empadronar, que tenían un padrón determinado, por una serie de tiempo determinado, para que pudieran acceder tanto a los colegios como a la Sanidad.

Mi pregunta es: ¿desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podemos coger un recurso alojativo para que estos seis miembros de esta familia, con cuatro menores, puedan tener un techo donde dormir? ¿El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede agilizar los trámites para que esta familia tenga qué comer? Esa es la primera cuestión que nosotros traíamos, y creo que es la que nos debe ocupar en estos días. No es de recibo —y yo creo que aquí somos muchas las madres— que haya niños en esta ciudad que no tengan un alimento. No es de recibo que esos niños vayan al colegio por la mañana sin un desayuno. Y no es de recibo que esos niños se acuesten a dormir sin una cena. Ni siquiera ya hablamos de la media mañana o de la merienda. Estoy hablando de las comidas principales. Y eso es lo realmente triste. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD: Voy a empezar por las preguntas de doña Carmen Expósito y, como una de las preguntas de los dos

³ Instituto Municipal de Atención Social.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	19/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





grupos es común, con la familia del barco, ya... Y luego me extendo a todo lo que ustedes requirieron.

Cuando hablamos de 132 personas mujeres víctimas de violencia atendidas por la Asesoría Social es en el mes de agosto. Tenemos un total de 664 mujeres registradas. De estas, 132 han utilizado la Asesoría Social durante el mes de agosto. Por la Psicológica no me preguntó, pero pasa igual. Pasaron por los gabinetes psicológicos de la Casa de la Mujer 89 mujeres víctimas de violencia.

Con respecto a la finalización de la evaluación del tercer plan, es un trámite, es dar cuenta de todo lo que se ha resuelto en el plan anterior para iniciar el cuarto.

El Reglamento del Consejo de Mujeres por la Igualdad era algo que se había quedado ahí desde el 2010. La redacción del borrador de protocolo para el uso del lenguaje inclusivo e igualitario pasará por los cauces legales para que haya participación y exposición pública, hasta que se culmine en el Pleno. Y la redacción del borrador del primer Plan de Diversidad Sexual y de Género será igual que en los planes anteriores, o sea, que van a tener un proceso en el que, una vez visto el diagnóstico, se abrirá a la participación, irá a la Junta de Gobierno y, después de la Junta de Gobierno, exposición pública. Y se puede también, en ese trámite, hacer alegaciones.

Ahora me voy a ceñir a las proposiciones realizadas por los dos grupos de la oposición. Lo voy a hacer por orden de llegada. El Partido Popular lo hizo el día 6 de septiembre y de Vox lo recibí ayer. Luego, procede que se haga por orden de llegada.

Situación administrativa de las personas vulnerables. La Resolución del 29 de abril de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución del 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión del Padrón municipal, así como la posterior Resolución del 3 de febrero de 2023, establecen cuál es la función de Servicios Sociales municipales en relación con el empadronamiento. En este sentido, el punto 3, apartado 3, de la resolución del 2020 habla del empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. Dicho punto expone que, ante la dificultad de comunicación con las personas que viven en estas condiciones, se puede recurrir a lo que se denomina «domicilio ficticio», que es lo que hacemos actualmente. Empadronamos a toda la población que reúna estos requisitos en la Fábrica de Hielo, antes Gánigo. En los supuestos en los que una persona carece de techo, resida habitualmente en el municipio y sea conocida por los Servicios Sociales, también. Establece este punto que las condiciones que deben darse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración pública o bajo su coordinación y supervisión.
- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitabilidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.
- Que los Servicios indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esta dirección una comunicación procedente de alguna Administración.

Es en estos casos en los que intervienen los Servicios Sociales municipales. En el caso de Las Palmas de Gran Canaria, se autoriza a las personas que estén en estas condiciones a empadronarse en el Centro Polivalente de Atención a Personas Sin Hogar conocido por Fábrica de Hielo y, anteriormente, en el Centro Municipal Gánigo.

En lo que va del año 2024, hemos empadronado en centros de Servicios Sociales a 151 personas, según los datos que constan en el Padrón municipal. No suelen ser las personas que

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	20/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pernoctan en la calle las que solicitan empadronarse. Es comprensible que en el estado en el que se suelen encontrar no sea su situación administrativa lo que más les preocupa. Es la trabajadora social quien, en el ejercicio de su labor, verifica esa situación y, si detecta que la persona no está empadronada, inicia el procedimiento, que no es otro que dar fe de la situación detectada y elaborar un informe para autorizar el empadronamiento en el centro antes indicado. Posteriormente, es el Padrón municipal el encargado de hacer efectivo el empadronamiento de la persona.

A todas las personas que las trabajadoras sociales detectan en situación de calle se les verifica, entre otras cuestiones, su situación administrativa. Y si verifican que no están empadronadas, se procede a su empadronamiento para continuar con la intervención social. No nos consta que ninguna persona se haya trasladado a otro municipio por este motivo. Además, miren, por sentido común, y no quería entrar en esta polémica, pero ¿alguien se imagina a una persona sin hogar tirando del cartón para irse en avión o en barco a Santa Cruz porque allí sí se les empadrona? Ahí se lo dejo. No entiendo el arrebato que tiene Santa Cruz con la pelea por el empadronamiento, porque creo que las Administraciones debemos trabajar buscando puntos de encuentro para ser más fuertes y dar el mejor servicio a la ciudadanía.

Y paso al siguiente punto: contrato del servicio de ayuda a domicilio. Actualmente se está trabajando en la licitación del contrato con el modelo de negociado sin publicidad, tal como la Ley de Contratos del Sector Público permite en estos casos, ya que fue un concurso desierto.

Situación de recursos humanos en el Área de Bienestar Social e Igualdad. Según la información solicitada a Recursos Humanos, actualmente se está resolviendo la OPE de estabilización que va a proceder a la ocupación de las plazas vacantes que actualmente tenemos en el área social.

Plaza de la abogada de Igualdad. Está solicitada la cobertura a Recursos Humanos y estamos pendiente de su contratación nueva.

Personas sin hogar. A lo largo del año 2024 hemos detectado a 201 personas en esta situación, 162 hombres y 39 mujeres. Este dato es acumulado, tenemos constancia de que alrededor de 50 personas ya no están en esta situación y estamos confirmando las situaciones de otras que no hemos localizado en los últimos meses, aunque no podemos confirmar su situación actual.

Por distritos:

- Ciudad Alta, 24 personas, de las que 17 son hombres y 7 mujeres.
- Distrito Centro, 64, de las que 49 son hombres y 15 mujeres.
- Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, 89, de los que 75 son hombres y 14 mujeres.
- Distrito Vegeta-Cono Sur-Tafira, 24, de las que 21 son hombres y 3 mujeres.
- Distrito Tamaraceite, no consta ninguno.

Contrato de control de plagas. Son conocedores de la licitación que queremos impulsar para apoyar el servicio de control de plagas municipal. Se trata de un contrato SARA y tiene un pliego muy complejo. Se ha solicitado información de ANECPLA (Asociación de Empresas de Control de Plagas) sobre algunos puntos controvertidos. Ya nos han enviado respuesta y, por

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	21/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tanto, se va a incorporar a los pliegos que ya teníamos para que sea revisado por el Servicio de Contratación. El contrato puente en este caso no puede ser porque el importe del contrato puente era un contrato menor y lo establecido en el contrato SARA para este menester es superior. Estamos hablando de casi 260 000 euros.

Pasamos a derrumbe sufrido en la vivienda en el barrio de Schamann. Desde Bienestar Social, y a través del Distrito de Ciudad Alta de la Sección de Servicios Sociales Comunitarios, se tramitó una prestación económica de especial necesidad para necesidades básicas. En junio del 2024, tras inspección del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 6 de junio, se comprueba que la vivienda en el emplazamiento indicado se encuentra con daños que requieren necesariamente reparación. Se trata de desperfectos por hundimiento del suelo, por lavado del terreno a causa de pérdidas de agua que inhabilitan el uso de uno de los dormitorios de la vivienda, afectando al acceso y a la entrada de la cocina, con riesgo de hundimiento y de la parte que se encuentra sin apoyo por la misma patología, socavado del terreno bajo la vivienda por acción del agua sin afectar, con toda posibilidad y a simple vista, a la estructura del edificio. Se han realizado, además, gestiones para conocer si tienen posibilidades de obtener una subvención de obra de primera necesidad en vivienda de personas en situación de vulnerabilidad y se ha remitido a la señora la convocatoria del año 2024 del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria.

Familia numerosa en riesgo vital. El pasado 27 de junio del presente se mantiene entrevista con la... y ojo, voy a hablar de este caso, que está muy identificado, porque ya ustedes se han personado y porque la familia ha dado su versión ante la prensa y ante los medios; luego, ellos lo han visibilizado, con lo cual... no me voy a referir a nombres y apellidos, pero que sepan que podríamos estar rozando la Ley de Protección de Datos. El día 27 de junio se mantiene entrevista con la señora y viene acompañada de su esposo. La señora informa de su situación. Se trasladan a esta ciudad tras haber concertado un alquiler de un piso a través de una oferta de Internet, dado que, donde estaban residiendo, vivían en un apartamento en precarias condiciones y tampoco tenían trabajo. Se trasladan a la isla quince días antes de la entrevista y, cuando acuden a abonar el importe acordado del primer mes de alquiler y fianza, le informan que el piso no está terminado y que, mientras tanto, se tienen que alojar en un barco ubicado en el Muelle Deportivo. La situación continúa igual hasta el día de la entrevista. La señora sospecha que se pueda haber tratado de una estafa. Se le indica que desde este servicio no la podemos ayudar al respecto, pero que sí dispone de servicios jurídicos por las vías establecidas.

Se le indica que en el caso de contar con el empadronamiento municipal, requisito indispensable, se le puede prestar de forma urgente apoyo con suministro de alimentos en un recurso cercano. Se le facilita la solicitud, que entregará en cuanto tenga dicha inscripción padronal. Respecto a su situación económica, informa que su marido comenzará a trabajar el próximo lunes en la zona del Muelle Deportivo. Hasta el momento, no se ha recibido ninguna documentación ni ha vuelto a solicitar nueva cita. Teniendo en cuenta la información publicada en prensa, se mantiene contacto telefónico con la señora para actualizar la información sobre la situación de la unidad familiar. Manifiesta que la dueña del barco se puso en contacto con ella para ofrecerle 1500 euros en el plazo de dos días para desalojarlo. Como no estuvieron ni están conformes con abandonarlo, la señora les advirtió que en el plazo de dos días la tarjeta de acceso al pantalán se desactivaría. Así ocurrió, y por este motivo tienen dificultades para acceder o salir, y dependen de las personas que también hacen uso de este pantalán para entrar y salir del mismo.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	22/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto a las condiciones del barco, que les entra agua en la planta baja, indican que hacen uso de la bomba de que dispone el barco para achicar el agua, y así, siguen haciendo uso de esa planta. Respecto a la situación económica, indican que desde Cruz Roja se les prestó apoyo en una ocasión de forma excepcional y que están vendiendo cosas que se trajeron, y así van solventando sus necesidades. Sí declaran que han interpuesto demanda judicial por estafa y que el juez le ha dado curso. No se plantean abandonar el barco hasta que no dispongan de un piso o una vivienda en condiciones para poder alojarse con sus cuatro hijos menores.

Una vez más, nuestro ayuntamiento pone de manifiesto la disposición de ayudar a esta familia. De hecho, ayer recibieron una llamada telefónica a ver cómo iban los procesos legales. Y, de verdad, estamos tomando todo el interés que se pueda. De hecho, quien le recomendó al abogado que escolarizaran a los niños fui yo, porque, si no, tendrían un problema mayor, y ya sabemos lo que podría suceder si los niños en edad escolar no se escolarizan.

La señora CAMPOAMOR ABAD: Sí, muchas gracias, señora presidenta.

A mí se me requiere dar información sobre los Presupuestos Participativos y, como bien conocen, no será porque no se me haya preguntado y no se haya dado cuenta en diversas comisiones de pleno, con el reglamento anterior e incluso en las juntas de distrito.

Los Presupuestos Participativos nacen, como digo siempre, con el objetivo de que los vecinos y vecinas de nuestra ciudad participen de manera más directa todavía en la gestión del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a través de propuestas ciudadanas, esas propuestas que quieren, que necesitan, para mejorar su entorno, para mejorar su ciudad. Año a año se han ido proponiendo acciones por parte de los vecinos y vecinas, de asociaciones vecinales, que se han ido ejecutando, buscando una mayor participación democrática de la ciudadanía en la vida de nuestra ciudad. Una vez más, reitero —y creo que podemos estar muy orgullosos de ello— que estamos ante uno de los mayores presupuestos participativos de España en cuanto al porcentaje de ejecución, que, aunque ustedes no lo quieran ver, es así.

Dicho esto, efectivamente, hay propuestas que no se han ejecutado, pero estamos en el camino de hacerlas. Es más, diría que seguimos avanzando. Y con respecto a la última comparecencia que di sobre este tema, en el pasado mes de junio, ha habido avances. Según la información que nos llega de los diferentes servicios, están en trámite los muros de la calle Estrella de Mar, de la calle Salema, de la calle Párroco José Quintana Sánchez y el mural en el Camino de Albi.

Desde el Área de Deportes también se están ejecutando varias propuestas, como la cubierta de un campo de fútbol, así como también un campus de verano en el barrio de Piletas. Reitero: estamos en el camino de ejecutar las propuestas de los Presupuestos Participativos de este ayuntamiento. Sí que me gustaría comentar y dejar constancia de que mensualmente, en cada junta de distrito, por motivo de un acuerdo plenario del que ustedes

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	23/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





son conocedores, se da la información de la ejecución de las diferentes propuestas de cada distrito. Yo entiendo que sus vocales de distrito se las hacen llegar.

Muchas gracias y nada más que añadir.

La señora EXPÓSITO BATISTA: Sí, muchas gracias.

Respecto a la señora del barrio de Schamann que en el suelo de su vivienda ha sufrido un grave derrumbe, por lo que veo, la estructura del edificio usted comenta que está en buenas condiciones, que lo han comprobado ya con la inspección que se hizo el 6 de junio. Pero, aun así, también comenta que el suelo en cualquier momento —he entendido— se puede seguir desplomando. Entonces, yo creo que esta señora no debe estar en ese hogar. Y sigo insistiendo, no sé si hay posibilidad de alguna ayuda, algún recurso alojativo alternativo, de forma inmediata y aunque sea de forma temporal, hasta que ya se le puede dar otra solución más definitiva si tiene que ser otro órgano u otra institución quien lo pueda ejecutar, porque, como digo, no son condiciones para vivir.

Y también la familia del puerto, que también hemos traído hoy a esta comisión. Por lo que usted ha dicho, no sé si se le ha llegado a ofrecer un recurso alojativo para que se puedan empadronar en condiciones. Porque, por lo que yo tenía entendido, lo que les hacía falta era poder salvar el problema legal que tienen para poder empadronarse, buscar una salida para que puedan estar empadronados y recibir y poder acceder a las ayudas sin demora. No me quedó claro.

También quiero recalcar que nos llama la atención —insistiremos siempre— cómo nos contradecimos cuando están entrando personas de forma ilegal por nuestras fronteras en nuestras tierras canarias desde otros países y se les están dando facilidades, y a esta familia, que al final es una familia española y que tiene que tener, con más razón, todas las ayudas, en este caso sí, las ayudas que necesitan...

Respecto a los Presupuestos Participativos de la señora Campoamor, quería hacer una matización. Es cierto que se están ejecutando, pero es que la parte de presupuestos que no se haya ejecutado tendría que ser la excepción y, en este caso, no es la excepción, es que hay un gran porcentaje de los presupuestos que no se ha llevado a cabo, no se han ejecutado, y todos los años se vuelve a convocar a la ciudadanía para que haga propuestas. De cara al ciudadano, es bastante poco productivo y triste que se tenga que entusiasmar al ciudadano para presentar propuestas y quedarse en vacío o esperando durante mucho tiempo y sin saber cuándo llegarán esos presupuestos ejecutarse. Muchas gracias.

La señora AMADOR MONTESEDOCA: Muchas gracias, señora presidenta.

Desde junio hablamos de la familia que vive en el Muelle Deportivo. Desde de junio, sin una solución. ¿Por qué no se han empadronado en la Fábrica del Hielo? Porque en este caso sí los podríamos empadronar en la Fábrica del Hielo para que puedan entrar dentro del circuito y puedan obtener los recursos. ¿Por qué desde junio están sin alimentarse adecuadamente? En tres ocasiones han solicitado ayuda de emergencia. ¿Cuántas veces ha ido un trabajador social a ver la situación en la que se encuentran?

Pidieron que se les entregara un certificado de IRPF hace tres semanas. Lo presentaron y, casualmente, ayer al mediodía les solicitan el IRPF completo para poder seguir caminando. No entendemos, señora Vargas, cómo a una familia con cuatro menores, a día de hoy, no se les ha resuelto un lugar para que se pueden alojar y cómo es posible que durante tres meses no hayan recibido la ayuda de alimentos. Ustedes siempre hablan de que nadie se va a quedar

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4Mlawozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	24/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





atrás. Y es que ahora mismo tenemos a seis personas que se están quedando atrás, tenemos a cuatro menores que no se están alimentando correctamente. Tenemos herramientas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que estos menores se puedan alimentar. Si hay que acelerar los procesos, se aceleran. Pero vuelvo y repito, unos niños no pueden estar comiendo arroz con habichuelas, no se pueden alimentar todos los días así.

En cuanto a la abogada de Igualdad, 132 mujeres han sido recibidas, en el Área de Igualdad, víctimas de violencia de género. Llevamos meses... bueno, no meses, desde el año 2018, solicitando una abogada de Igualdad. Tenemos una lacra en la sociedad, en la que desgraciadamente mueren mujeres. Esas mujeres van a solicitar ayuda y desde el año 2018 no tenemos abogada en el área de Igualdad. Yo creo que no podemos seguir echando balones fuera y decir que está esperando a que Recursos Humanos lo resuelva. No podemos seguir esperando.

En cuanto al contrato del servicio ayuda a domicilio, ahora mismo está, como usted decía, con un negociado sin publicidad y nos gustaría saber cuándo estará adjudicado.

Y, por último, las plagas, las ratas, los chinches. Llevamos años con el contrato vencido. ¿Qué es lo que vamos a hacer? No es suficiente lo que se está haciendo hasta ahora. Vemos cómo las ratas pasean a sus anchas por la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. ¿Qué es lo que tiene previsto hacer? ¿Cuándo va a salir ese concurso? No podemos seguir estando en los parques y viendo cómo las ratas se pasean a sus anchas, cómo en las farmacias entran, cómo en los centros de salud están en las puertas. ¿Qué es lo que se va a plantear? ¿Qué es lo que se va a hacer para reforzar esta situación? Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD: Bien. Comienzo corrigiéndole. Asesoría Jurídica, mujeres víctimas de violencia de género, no fueron 132, fueron 10; 132 fueron las que se atendieron en la Asesoría Social.

Servicio alojativo. Mire, yo, cuando les escucho... ¿ustedes cuestionan la profesionalidad de los técnicos de Servicios Sociales? Porque son ellos los que hacen el informe y la valoración de lo que corresponde a cada ciudadano o ciudadana. O sea, son los técnicos lo que emiten un informe y son los técnicos quienes elevan qué es lo que procede de cada intervención. Esta concejala solo firma los decretos o resoluciones que mi profesional estima y entiende que es la forma de ayudar a esas personas.

Con respecto al servicio alojativo de la señora de Schamann. En la intervención, la señora no manifiesta que quiere marcharse de su domicilio, solo plantea que se le ayude con las obras, y en eso el personal técnico que le atiende le informa que existe una subvención para este menester, y en ello estamos.

Con respecto a la familia... La familia, cuando viene a Las Palmas de Gran Canaria, viene con un contrato de alquiler, sin contar con ninguna Administración pública, sino que va a resolver ella de forma unilateral y personal. Y lo hace. Y no paga el alquiler porque se da cuenta de que es un engaño o una estafa e inicia su proceso para defenderse. ¿Qué hace Servicios Sociales?

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	25/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ponerle todos los argumentos y las herramientas. Pero miren, de verdad, ¿ustedes creen que se puede resolver a la ligera sin tener organizado de qué manera se hace?

Y con respecto a la contratada de Asesoría Jurídica, esto es una Administración pública. Ya me gustaría a mí contratar con más ligereza, pero estamos hablando de una Administración, a la que se accede por los fundamentos establecidos. Y es más, Recursos Humanos tiene una maquinaria que ahora mismo está en la dinámica en la que está y el compromiso es que se me contratará una abogada para atender la Casa de la Mujer.

Plaga de chinches y ratas. Aunque no tenga el contrato, hay una cosa que se llama «servicio municipal propio», que es lo que hace el personal de control de plagas. Y más de una vez les he dicho: «Colaboración». Si ven presencia de una rata equis en Tomás Morales, correo o llamada telefónica, y al día siguiente ese correo que ha entrado sirve como orden de trabajo. Se pide colaboración a la ciudadanía, que cuando haya presencia de alguna de estas plagas, se dirijan a Control de Plagas, que al día siguiente atenderán los operarios este tipo de demandas.

Y con respecto a los chinches, mire, yo creía que ya estaba superada la lección de chinches del mandato anterior, pero veo que no. Si quieren, les paso los protocolos, la forma de actuación con los chinches, porque el chinche es un insecto que nace y vive en las camas de las personas, en el domicilio de la persona. ¿Tiene también el Ayuntamiento culpa de que haya un chinche en una cama suya, doña María? Cuando quiera, yo comparto con usted los pliegos y la forma de combatir estas plagas. No son insectos que vivan en espacios municipales. Estamos hablando de insectos recurrentes que deciden vivir, porque así su ecosistema se lo marca, en viviendas, en camas. Y, además, son viajeras, suelen venir en las maletas de los señores turistas. Por eso Faycanes recomienda, una y otra vez, que cuando venimos de viaje no pongamos la maleta encima de la cama, porque podríamos traer chinches. Es más, si Faycanes solo viviera de la miseria de los chinches de los Servicios Sociales, se arruinarían. Vayan ustedes a cualquier hotel de cinco estrellas para que vean que es recurrente un servicio mensual para combatir los chinches, que también se dan en los hoteles de cinco estrellas, desgraciadamente, porque vienen en las maletas y en los enseres personales.

Y creo que no se me queda nada atrás. Y me enfado con lo de los chinches porque creo que ya era prueba superada del mandato anterior. Pero, como veo que no, si quiere le doy toda la información que tengo. Y si quiere también le doy la foto del chinche, para que lo identifique. No se da en la calle, se da en el domicilio, en las camas y en las cortinas. *(Intervención fuera de micrófono)*. Pues si quiere se lo paso. Pasamos al siguiente punto.

C) PARTE INFORMATIVA

- **Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión**

Sin asuntos.

- **Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno**

**ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD,
DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	26/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

«PROPUESTA DE DICTAMEN

La Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, formula la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN** en relación con la aprobación de la **“ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO”** (en lo sucesivo la Ordenanza) por el órgano competente, en este caso, la **Comisión de Pleno de Bienestar Social**, en sesión de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 122.4.a) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**, así como en el art. 172 del **Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP)**, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos que integran el expediente administrativo de referencia, conformado por:

- I. Propuesta de inicio del procedimiento de aprobación de la citada Ordenanza, de fecha 31 de julio de 2024.
- II. Providencia de inicio de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza, emitida por la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con fecha 31 de julio de 2024.
- III. Informe de motivación de la iniciativa normativa para la aprobación de la Ordenanza, de fecha 8 de agosto de 2024.
- IV. Memoria económica, de fecha 8 de agosto de 2024.
- V. Informe jurídico, de fecha 8 de agosto de 2024.
- VI. Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de agosto de 2024.
- VII. Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	27/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. El art. 140 de la **Constitución Española (CE)** garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de los intereses que les son propios. A fin de garantizar esa autonomía constitucionalmente garantizada, el art. 2 LRBRL prevé que la legislación sectorial estatal y autonómica deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Dentro de la esfera de las competencias atribuidas en virtud del art. 25 LRBRL, en relación con el art. 11 de la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC)**; y el art. 50 de la **Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**; el art. 4.1, apartado 'a' de la LRBRL y del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, reconoce a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

II. En el ejercicio de esa potestad, se ha elaborado la Ordenanza de referencia con el objetivo de regular el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, fortaleciendo así el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de los referidos proyectos sociales se venían rigiendo mediante unas "Bases de vigencia indefinida" (BOP de Las Palmas de 10 de junio de 2011) que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente, todo ello en correlación con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que no siempre han reconocido la singularidad de las entidades concurrentes, por lo que era necesario dotarnos de una ordenanza específica, de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. La Ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desarrolla en la exposición de motivos del texto.

IV. En cuanto a los informes que deben recabarse con carácter preceptivo y según consta entre los documentos integrantes del expediente, se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de la corporación, evacuado en virtud del art. 54.1.h) del ROGA.

Por último, la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC)**, prevé en su art. 42.1.d) que el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias informará con carácter preceptivo sobre los proyectos de ley y disposiciones de carácter general, catálogo de servicios y prestaciones y planes de actuación y planes estratégicos en materia de servicios sociales, antes de que se aprueben. No obstante, y según se desprende de los arts. 41 y 43 LSSC, el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias se configura como el máximo órgano consultivo en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo los cabildos y municipios, en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, acordar la constitución de sus propios consejos insulares y municipales de servicios sociales dentro de su

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	28/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ámbito competencial respectivo, sin que exista a día de hoy ningún órgano consultivo municipal de estas características.

V. Consta asimismo en el expediente que el proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 127.1.a) de la LRBRL.

Y en virtud de todo lo anterior, en los términos propuestos por la Concejala del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, INFORMA FAVORABLEMENTE:

Primero: La aprobación de la “**ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**” en los términos previstos en el documento Anexo.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre para su aprobación definitiva.

Tercero: La comunicación del acuerdo adoptado a las partes implicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, *fecha de la firma electrónica*

LA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

(Res. 28921/2024, de 6 de mayo)

Elena Navarro Calero

LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

P.S. (Res. 1827/2022, de 25 de enero)

LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Estrella Díaz Ramos

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	29/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





María del Carmen Vargas Palmés

ANEXO I

ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La realidad socioeconómica actual del municipio de Las Palmas de Gran Canaria requiere de un trabajo en red de todas las entidades, tanto públicas como privadas sin fines de lucro, que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de la ciudad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la presente ordenanza, pretende establecer cauces de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, con el fin de complementar los recursos públicos disponibles en materia de servicios sociales y fortalecer el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.

En cuanto a su regulación, las bases de ejecución del presupuesto municipal señalan que por medio de la correspondiente ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto a la concesión de subvenciones, de forma directa, se remite a la tipología de subvenciones que recoge el artículo 22.2 de la 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cofinanciación de proyectos ejecutados por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, para cubrir las necesidades sociales de los vecinos y las vecinas de este municipio, especialmente aquellos que tienen por destinatarias a personas en situación o riesgo de exclusión social, se han realizado desde el año 1994 a través de convocatorias públicas de subvenciones.

Dada la necesidad de fomentar la cohesión social, atender situaciones de vulnerabilidad social y desprotección, promover la calidad de vida de las personas, favorecer la autonomía personal

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones			Página	30/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





y familiar, junto a la diversidad de las necesidades sociales de ciudadanía y a la gran demanda existente, la participación del denominado tercer sector social se hace imprescindible, consolidándose en los últimos años las relaciones de colaboración entre el sector público y las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de proyectos sociales que complementen las competencias en materia de servicios sociales y los convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio tenían carácter anual, pero ante la necesidad de dar continuidad a los proyectos que se venían subvencionando, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, unas bases de vigencia indefinida que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente.

La necesidad de avanzar en la reglamentación de concesión de subvenciones de manera integrada y no diferenciada entre subvenciones nominadas y en concurrencia competitiva, obliga a la creación de la presente ordenanza específica, que nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras subvenciones en materia de servicios sociales, garantizando, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que requiere la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos y justificándose las razones de interés general y la identificación de los fines perseguidos a través de su articulado.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 17, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales, los cuales tienen su origen en el dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las mismas.

Ello requiere el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces y eficientes, orientados a dar respuestas globales, permitiendo una atención más personalizada y ajustada

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	31/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a las necesidades particulares, donde las organizaciones públicas deben actuar a través de un modelo organizativo capaz, solvente y sólido.

Los objetivos de los sistemas públicos de servicios sociales inciden en la necesidad de contar con mecanismos que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desprotección en cada momento y situación, junto a la consolidación de espacios que faciliten la cohesión, la solidaridad, la igualdad, la inclusión y el bienestar, la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonomía personal y familiar, la creación de redes y la responsabilidad social.

A tal efecto, el artículo 47 de la citada Ley establece que *"corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago"*.

Con la finalidad de configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, se hace necesario, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias "ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias".

Esa participación se debe promover mediante la integración de las entidades de iniciativa social, a través de los mecanismos de concertación o colaboración correspondiente, en el sistema público de servicios sociales, con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.

Colaboración que se canaliza a través del impulso de medidas que fomenten la misma, con carácter regular. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones, entendiéndose como tales toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos.

A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	32/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia su aprobación se justifica por constituir la ordenanza la herramienta jurídica para conseguir los fines y objetivos de interés general, en el ámbito de una política pública del indudable impacto y relevancia para la ciudadanía, la cual se sustenta en garantizar unos derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad e igualdad en el acceso, canalizando la participación y el compromiso de la iniciativa privada en el sistema público de servicios sociales.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, incorporando medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones a través de medios electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,...), junto a la reducción de cargas administrativas a las entidades interesadas, en cuanto a la presentación de documentación o la aportación de información proveniente de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se normalizan e integran las solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente subvención y su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que proporciona, además, una mayor celeridad en la comprobación de la información aportada y en la tramitación de los respectivos expedientes.

Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al regular, de manera pormenorizada, el procedimiento de concesión de subvenciones municipales, generando un marco normativo preciso y estable, y la incorporación de determinadas previsiones normativas para la aplicación de distintas opciones (concurrentencia competitiva o concesión directiva, en sus diversas modalidades) a la gestión de las subvenciones, la determinación de su régimen de compatibilidad o incompatibilidad o la posibilidad de la tramitación y el abono anticipado.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la subvención, carácter y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	33/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Gran Canaria, por lo que los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar serán los siguientes:

- Inclusión social.
- Familia e infancia.
- Desarrollo comunitario/trabajo en red.
- Mayores.
- Migraciones, convivencia y diversidad cultural.
- Adicciones.
- Otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

En cada convocatoria, resolución y/o convenio se concretarán y definirán las líneas de actuación específicas subvencionables dentro de cada ámbito de intervención.

2. A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se entiende por subvención toda disposición dineraria que se realice por el área u órgano gestor competente de Servicios Sociales a favor de entidades sin ánimo de lucro, en las que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. A los efectos del otorgamiento de subvenciones, en el marco de la presente ordenanza, se establece lo siguientes:

- a) Las subvenciones a conceder tienen carácter voluntario, son libres, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no podrán ser invocadas como precedente por sus beneficiarios.
- b) Las iniciativas subvencionables, deberán responder al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
- c) Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.
- d) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias o colaboradoras que incumplan el contenido, la finalidad, los objetivos y los requisitos previstos en la presente ordenanza para la concesión de subvenciones, la realización de las

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones			Página	34/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



acciones correspondientes, la utilización adecuada de los importes recibidos y su justificación.

4. Se subvencionarán proyectos de competencias de los servicios sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en el **ANEXO IV**.

5. En relación a las personas destinatarias de los proyectos, se subvencionarán los proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y que se desarrollen en el municipio.

6. En ningún caso serán subvencionables los siguientes proyectos:

- a) Aquellos que se vayan a ejecutar fuera del municipio de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, aquellos ejecutados a nivel autonómico o insular que contemplen más del 50% de acciones y/o actuaciones fuera del municipio y cuyos beneficiarios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria representen menos del 50% del total de beneficiarios del proyecto para el que se solicita la subvención.
- b) Los relacionados exclusivamente con la educación, formación de empleo, salud, medio ambiente, cultura, deportes y la formación de trabajadores y voluntarios.
- c) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.
- d) Aquellos que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).
- e) Estudios, investigaciones y publicaciones.
- f) Aquellos que puedan insertarse en vías de financiación propias de planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.
- g) Los que destinen más de un 10% del presupuesto total a financiar la publicidad del mismo.
- h) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario
- i) Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4Mlawozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	35/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- j) Aquellos cuya ejecución suponga la subcontratación en un porcentaje superior al 50 por ciento de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se registrarán por lo establecido en la misma, por la LGS, por su Reglamento de desarrollo (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; por la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. La gestión de subvenciones se llevará atendiendo a los principios enunciados en la LPACAP: necesidad, publicidad, proporcionalidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, seguridad jurídica y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, y desde el punto de vista de su concesión, estas subvenciones se configuran como prepagables, ya que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad correspondiente, con anterioridad a la realización de las distintas acciones y, por tanto, de la justificación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos

2. En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	36/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las Entidades o aquellos que ostenten la representación legal de otras Entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	37/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- l) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

6. Con carácter específico, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No podrán concurrir a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aquellas entidades que ya tengan suscritos convenios con este Ayuntamiento en las materias que complementen los Servicios Sociales y las otras competencias municipales.
- b) Las instituciones, entidades y servicios dependientes, por relación jurídica de cualquier índole, de otra administración pública, ya sea local, autonómica o estatal.
- c) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades con ánimo de lucro.
- d) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades financieras o de crédito.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	38/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
 - Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.
 - Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.).
 - Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.
 - Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
 - Atender las solicitudes de información relativas a su experiencia de intervención social a efectos de la realización de estudios y proyectos que el Ayuntamiento consideren necesarios llevar a cabo.
 - Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.
2. La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.
3. Corresponderá al órgano gestor verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos exigidos legalmente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención General de la institución municipal.

Artículo 5. Financiación

1. La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases, o a la correspondiente resolución o convenio, y supeditarse,

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	39/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. No se podrán otorgar subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.

3. Las subvenciones tramitadas por el órgano gestor competente de servicios sociales son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, resolución o convenio, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto / actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

4. En el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación.

5. En ningún caso podrá existir sobrefinanciación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.

6. La convocatoria, resolución o convenio podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir el proyecto o actividad subvencionada. En ese caso, se deberá acreditar en la justificación el importe total destinado al cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado, tanto con fondos propios como con la subvención otorgada.

Artículo 6. Garantías

Con carácter general y salvo previsión expresa en contrario, en la convocatorias de subvenciones a que se refiere el ámbito objetivo de la presente ordenanza, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y ello con independencia de la forma de pago o del procedimiento seguido para su concesión.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

SECCIÓN PRIMERA. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvenciones

- 1. Concurrencia Competitiva:** De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de servicios sociales será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	40/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

2. **Concesión directa:** Conforme a lo indicado en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, convenio o resolución.

Artículo 8. Tramitación anticipada

- La convocatoria o convenio podrá aprobarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la ejecución del proyecto subvencionado siempre que dicha posibilidad figure expresamente prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	41/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 9. Iniciación y convocatoria

1. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.
2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.
3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP y demás normativa aplicable.
4. La convocatoria deberá contener necesariamente:
 - a) Indicación de esta ordenanza como fundamento de la convocatoria de subvención y del diario oficial en que esté publicada.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
 - k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y régimen de recursos.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LPACAP.
 - n) La forma en que se va a realizar la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza y solución a posibles empates.
 - o) Cualquier otra especificación que se considere necesaria para una adecuada gestión de la subvención que se convoca.

Asimismo, la Convocatoria contendrá recordatorio de los siguientes aspectos regulados en la presente ordenanza:

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	42/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Forma y plazo de justificación de la subvención.
 - b) Parte de financiación que deba asumir el beneficiario, en su caso.
 - c) Medios de difusión de la financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos del art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento, recabando los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.
6. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual, salvo que de forma excepcional, la convocatoria de subvención contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.

Artículo 10. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

1. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones. En todo caso será, como mínimo, de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Lugar y forma de presentación de solicitudes: De conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>
- b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	43/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Los anexos de solicitud y las bases se encontrarán, a disposición de las personas interesadas, en la web municipal: <https://www.laspalmasgc.es>

Artículo 11. Documentación a presentar

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I**, a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.

En caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, las persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria (incluido en **ANEXO I**; no obstante, podrá ser objeto de ampliación en documentación anexa).
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social (incluido en ANEXO I).
- Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	44/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Cualquier otro documento que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

La documentación a presentar por los/as solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la LPACAP se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento

1. **Competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento.** Le corresponde a la Jefatura de Sección competente de la tramitación de los expedientes, o persona que ésta designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 LGS, debiendo asumir el impulso del procedimiento el personal adscrito al área correspondiente.

2. **Solicitudes.** Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

3. **Evaluación.** Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	45/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El/la concejal/a titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.
- Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El/la Presidente/a cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de **100 puntos**:

Criterios	Valoración
1. Valoración Técnica del Proyecto	Hasta 70 puntos
2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante	Hasta 20 puntos
3.Colaboración y coordinación	Hasta 10 puntos

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio uno, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio dos y así sucesivamente.

3. Determinación de la asignación económica a cada una de las entidades beneficiarias.

3.1. Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.

3.2. **Determinación del valor del punto:** Una vez determinada la valoración resultante, en puntos, de cada uno de los beneficiarios/as, se dividirá el crédito presupuestario consignado para determinar el valor unitario de cada punto atendiendo a la siguiente fórmula:

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	46/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fórmula		Donde:
P =	$\frac{A}{B}$	P = Valor de cada Punto A = Importe de los créditos presupuestarios que se destinan a esta convocatoria B = Sumatorio (Σ) Puntos obtenidos por todas la entidades beneficiarias que, al menos, hayan alcanzado los 50 puntos de valoración (Criterio de calidad)

3.3. Importe a subvencionar a cada uno de los beneficiarios/as: La subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios/as se obtendrá de aplicarla siguiente fórmula:

Fórmula		Donde:
$S = V \times P$		S = Cuantía a subvencionar a cada Entidad Beneficiaria (En Euros) V = Valoración, en puntos, obtenida por cada Entidad Beneficiaria (atendiendo a los criterios de baremación) P = Valor de cada punto (Conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior)

3.4. Limitación del importe a subvencionar: En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a lo solicitado por el interesado, se subvencionará, como máximo, el importe que señale el beneficiario/a en su solicitud.

4. Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes presentadas.

La propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es> y se notificará telemáticamente a las entidades beneficiarias,

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	47/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concediéndoles un plazo de diez días hábiles para, en su caso, realizar la reformulación del proyecto o las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad.

4.1. Reformulación: En caso de presentar, la entidad beneficiaria deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto subvencionado, así como mantener, al menos, el mismo porcentaje de fondos propios para su financiación recogido en la solicitud inicial. No se admitirán reformulaciones en las que el importe a subvencionar resulte superior al que recoge la propuesta de resolución provisional. Dicha reformulación deberá acompañarse de un informe explicativo sobre las modificaciones efectuadas a nivel técnico y/o económico.

4.2. Alegaciones: Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en el plazo conferido la entidad beneficiaria no presente solicitud de reformulación o alegaciones, se mantendrá el contenido y la subvención del proyecto o actividad, en los términos expresados en la propuesta de resolución provisional que pasará a ser definitiva.

5. Propuesta de resolución definitiva. Una vez admitidas las reformulaciones y las alegaciones presentadas para cada uno de los proyectos subvencionados, en su caso, el órgano encargado de resolver emitirá la propuesta de resolución definitiva que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y notificada a las entidades beneficiarias en los términos que recoge el artículo 13 de esta ordenanza.

6. Aceptación de la subvención tras la resolución definitiva. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva por la representación de la entidad beneficiaria que deberá otorgarla dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad. A los expresados efectos deberá utilizarse el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente ordenanza.

En caso de que no se manifieste la aceptación dentro del plazo referido, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el acto de aceptación, las entidades beneficiarias, si no lo hubiesen presentado, deberán aportar el documento de alta a terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por sede electrónica (<https://www.laspalmasgc.es/>).

7. En el caso de no aceptación de la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva, y si se hubiera consumido todo el crédito de la convocatoria, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, por orden de prelación, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional al no haber alcanzado el mínimo señalado en el apartado 3.1 del presente artículo, por orden de prelación, las cuales serán subvencionadas hasta agotar el crédito presupuestario asignado, sin necesidad de una nueva convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	48/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el importe y contenido de las solicitudes de los beneficiarios, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional.

Artículo 13. Resolución y notificación

1. El titular del órgano competente en materia de servicios sociales resolverá la correspondiente Convocatoria en el plazo máximo de **seis (6) meses** desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, salvo que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, reduciéndose el plazo concedido a la mitad.

2. La resolución de concesión, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga/n la/s subvención/es, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que las entidades presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

3. La resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados en los términos previstos en el siguiente apartado

4. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como en su portal web.

5. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el número 1 anterior no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	49/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 14. Concesión directa

1. El **procedimiento** para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.
2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concesión directa vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.
3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP.
4. **Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto:** Las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos de la/s persona/s beneficiaria/s.
 - b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública o por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
 - c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
 - d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
 - e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, en su caso.
 - f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	50/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- l) Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- m) Plazos de pago de la subvención y posibilidad de pagos anticipados y/o abonos a cuenta.
- n) Régimen de garantías
- o) Plazo para la justificación

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) La posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada.
- b) La fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) La condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica del proyecto o actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Cualquier otra cuestión que pudiera establecerse en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.

5. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto: La resolución regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza, para la concesión directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El titular del órgano competente en materia de servicios sociales dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención directa, resultando preciso que, en todo caso, se motive debidamente el acto administrativo conforme a lo previsto en la LPACP; debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	51/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- d) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Régimen jurídico aplicable.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- k) Las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

Artículo 15. Notificación

1. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones directas serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo.

2. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de **un (1) mes** a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	52/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial del proyecto / actividad que constituye el objeto de la subvención.

No figura como tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto o actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto / actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato habrá de formalizarse también escrito. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

5. En cuanto a las prohibiciones para ser contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 17. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que se señalan en el presente artículo, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	53/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable, debiendo materializarse este antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La tipología de gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, en el artículo 31 de la LGS y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo realizarse en el plazo señalado en el artículo 19.8 de la presente ordenanza.

3. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán subvencionables la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos de personal: especialistas u otro tipo de perfiles profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo los salarios y los gastos sociales.
- b) Actividades y suministros no inventariables; gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres.
- c) Gastos de locomoción: Siempre que estén relacionados con el proyecto y el beneficiario no tenga vínculo laboral con la entidad. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. Este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Adquisición de materiales en distintos soportes: bibliográfico, audiovisual, magnético y material fungible que resulte necesario para la realización de las actividades previstas.
- e) Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.
- f) Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.
- g) Publicidad y propaganda.
- h) Actividades sociales, culturales y deportivas.
- i) Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.
- j) No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	54/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Asimismo, podrán subvencionarse gastos de naturaleza inventariable, siempre y cuando se disponga del crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad y figure expresamente recogido en la convocatoria, resolución o convenio. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas contenidas en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS, con la peculiaridad de que cuando los bienes subvencionados sean inscribibles en un registro público, el subvencionado habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años. Cuando los bienes no sean susceptibles de inscripción habrán de permanecer al menos dos años destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Este requisito, en su caso, deberá constar de forma expresa en la resolución de concesión.

5. Podrán ser subvencionables los gastos financieros, incluidos los de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los específicos de administración cuando estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos, en sentido amplio, podrán tener el carácter de gasto subvencionable siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención de que se trate.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto / actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto / actividad.

En cada convocatoria, resolución o convenio se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder del 10% del importe total del proyecto / actividad. De no reflejarse este porcentaje en la convocatoria, Resolución o Convenio, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.

6. No será subvencionable en ningún caso:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	55/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 18. Abono anticipado y régimen de garantías

1. El pago de las subvenciones, bajo la regulación de la presente ordenanza, se podrá realizar de manera anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo de **diez (10) días** desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando, al efecto, el modelo que figura como **ANEXO II** y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que declare expresamente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

Los abonos, en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. El artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior de 3.000 euros y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En aplicación de dicho precepto, las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones no tendrán la obligación de prestar garantía.

3. En cada convocatoria, resolución o convenio se establecerá la fórmula y los plazos para el pago de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.

4. En ningún caso se podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. El órgano gestor recabará electrónicamente los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírsele a las entidades en su caso.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones

1. Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

2. Compete al órgano gestor de la subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, incluido el requerimiento a los perceptores de pagos anticipados de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos. A tales efectos el órgano gestor comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	56/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de **diez (10) días hábiles**.

3. El servicio gestor registrará la situación de los fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y requerir, en su caso, de los beneficiarios la presentación de los justificantes de aquellos cuyo plazo estuviese vencido y no justificado.

No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.

4. La justificación técnica y económica de las subvenciones se realizará mediante informes, memoria técnica, cuenta justificativa de la totalidad del gasto realizado según se establezca en la convocatoria, resolución o convenio, de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.1. Justificación técnica: La entidad beneficiaria deberá aportar una **memoria justificativa y evaluativa** del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el/la representante de la entidad, que recoja, los apartados que se señalen en la correspondiente convocatoria o convenio.

4.2. Justificación económica: Se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a lo que recoja expresamente la convocatoria, por cualquiera de las siguientes modalidades:

4.2.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como **ANEXO III**.

Además, se aportarán escaneados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del **ANEXO III**.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, necesariamente deberán corresponder al período subvencionable e ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.), teniendo en cuenta que:

- No se admitirá como forma de pago en metálico importes superiores a los 1.000,00 euros.
- Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	57/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

4.2.2. Cuenta justificativa con informe de auditor: Podrá utilizarse en aquellos casos en los que expresamente se recoja en la convocatoria o la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.2.3. Cuenta justificativa simplificada: Procederá en aquellos supuestos previstos en el artículo 75.1 del 887/2006, de 21 de julio y siempre que se haga constar expresamente en la convocatoria o resolución. La cuenta justificativa simplificada contendrá los apartados señalados en la convocatoria o resolución y, al menos, lo siguiente:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto / actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta ordenanza.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.

6. Formas de acreditar el pago material:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el pago.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- **Pago electrónico:** Se justificará mediante copia de la captura de pantalla del pago realizado, debiendo figurar en el concepto del pago electrónico el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4Mlawozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	58/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores o, en su caso, mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes de ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, arrendamientos de locales, se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar el proyecto o actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

7. Forma y lugar de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria:

De conformidad con el artículo 14.2 de la LACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto la documentación justificativa, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>
- bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la tesorería municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

8. Plazo de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria: Salvo que se señale un plazo distinto en la convocatoria, el plazo máximo para la justificación será **hasta el último día hábil del mes de febrero** del año siguiente a la concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Artículo 20. Gestión Presupuestaria

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	59/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas. A los expresados efectos se incorporará al expediente electrónico el documento contable de retención de créditos (RC).
2. Con carácter previo a que se dicte el acto administrativo de aprobación de la convocatoria se procederá al registro contable de la autorización del gasto.
3. Con la resolución definitiva de concesión de subvenciones se registrará el correlativo compromiso de gasto.
4. En el caso de que la resolución implique la concesión de una subvención de carácter plurianual, será necesario tramitar el correspondiente documento de autorización para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con anterioridad a la aprobación de la convocatoria. En el caso de acumulación de fases contables se tramitará el correspondiente documento de autorización y compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 21. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
2. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:
 - a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	60/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.

3. A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

5. En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

7. El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

Artículo 22. Control financiero de subvenciones

1. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	61/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

2. El alcance y contenido del control financiero de subvenciones, así como el procedimiento para llevarlo a cabo y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la LGS y su desarrollo reglamentario.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, que tendrá de las mismas facultades las mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, mediante técnicas de auditoría y en el contexto del control financiero, para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y el proyecto / actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la LGS, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial del proyecto / actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar, en su caso, a una empresa o profesional independiente especializado. A esta documentación se podrá recabar Informe del centro gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

5. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento en todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones de control financiero.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	62/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACAP. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.

3. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la LPACAP.

4. Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:

4.1. Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.2. Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.

4.3. No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones

5. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Artículo 24. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables

1. El tipo de vínculo que relacione a la entidad con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la Entidad, la cual no delegará esta responsabilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones

1. Según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base De Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de las subvenciones, de forma que los órganos gestores de las subvenciones enviarán a la BDNS toda la información relativa a las convocatorias públicas de subvenciones.

2. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria el extracto de cada convocatoria.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	63/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Además, el órgano gestor publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4. Las subvenciones también serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ordenanza reguladora de la transparencia de acceso a la información pública y reutilización.

5. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley. En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria o resolución y la identificación de las subvenciones
- b) El crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos casos, la convocatoria o resolución preverá la utilización de los procedimientos que, según sus características, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, procurando utilizar para ello la web del Ayuntamiento.

6. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como agente financiador.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- a) Nombre del proyecto.
- b) Logotipo oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	64/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Fecha de inicio y fin del proyecto financiado.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:



Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de Gobierno que ostente las competencias de los servicios sociales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

No obstante, en los supuestos en que la difusión sea incompatible con la naturaleza de las actuaciones, deberá acreditarse debidamente en el expediente administrativo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS.

Artículo 26. Seguimiento

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará el seguimiento de los proyectos que reciban aportación municipal.

Artículo 27. Datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se determinan las siguientes previsiones en esta materia:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 446 000 – mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es) único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@ayto.laspalmasgc.es
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	65/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
 - Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos y competencias propias.
 - Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.
 - **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Se faculta expresamente a la concejalía o área con competencias en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 75, del 10 de junio de 2011.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente ordenanza específica entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	66/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
Modalidad de subvención solicitada		☐ Concurrencia competitiva ☐ Directa nominativa ☐ Directa no nominativa			
Año Convocatoria		Fecha Publicación convocatoria en el BOP:			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a - Solicitante				
	Nombre			CIF / DNI	
	Dirección				
	Código Postal		Municipio		
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo		
	Correo electrónico				
	Página web				
	A.2. Representante				
	Nombre			DNI	
	Dirección				
	Código Postal		Municipio		
	Teléfono móvil		Teléfono Fijo		
	Correo electrónico				
	Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
	Datos a efectos de comunicaciones (1) (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)	
Orden preferente para ser contactados (1)		☐ Telefónico	☐ Correo electrónico	☐ Sede electrónica	
(1) Los solicitantes que ostenten la condición de persona jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el artº. 14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en la sede electrónica: https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ (2) los datos de identificación de las entidades solicitantes, deben corresponder a los de la sede situada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.					
B Memoria General de la Entidad	B.1. Datos constitución				
	Año constitución			Año última modificación Estatutos	
	Nº Inscripción registro de Asociaciones (Si procede)				
	Ámbito actuación (Si procede)			☐ Nacional ☐ Autonómico ☐ Municipal ☐ otros	
	Número de socios o asociados (Si procede)			Número de voluntarios (Solo si procede)	
	Número de empleados en régimen laboral				
	Actividad principal				
	Epígrafe IAE				
	B.2. otros datos				
	Otra información relevante				
C	C.1. Descripción de la actividad o proyecto para la que solicita la subvención				
	Línea de actuación/código (Conforme a los relacionados en ANEXO IV)				



Destino u objeto de la subvención	Denominación de la Actividad / Proyecto	
	Estado de ejecución	
	Descripción del objeto de la subvención (Breve descripción de forma precisa del objeto para la cual solicita subvención, debiendo especificar en ella, la finalidad del proyecto)	
	Ámbito/s de generales de intervención (Conforme a los relacionados en ANEXO IV)	
	Plazo / Periodo de ejecución (Temporalización)	

C

Destino u objeto de la subvención

Lugar de realización (Indicar dependencias o lugar donde se realiza una actividad, siempre con una dirección precisa de su ubicación)

Objetivos generales que se persigue

Recursos humanos y medios a utilizar (Si procede)

Formas de evaluación del proyecto (Si fuera posible)

C.2. Presupuesto de Gastos

Concepto	Descripción	Inventariable	Importe
Cuotas autónomo Seguridad Social		☐ Sí ☐ No	
Retribuciones y cotizaciones laborales		☐ Sí ☐ No	
Gastos suministros (Luz, agua...)		☐ Sí ☐ No	
Gastos del Plan de Prevención RRLL		☐ Sí ☐ No	
Desplazamiento y estancias		☐ Sí ☐ No	
Combustibles.		☐ Sí ☐ No	
Servicios Profesionales.		☐ Sí ☐ No	
Gastos de Formación y/o divulgativas.		☐ Sí ☐ No	
Material Informático no inventariable.		☐ Sí ☐ No	
Mantenimiento de vehículos		☐ Sí ☐ No	
Alquiler de Maquinaria		☐ Sí ☐ No	
Otros (Señalar)		☐ Sí ☐ No	
Otros (Señalar)		☐ Sí ☐ No	
Total gastos....			

ⓘ Notas:

-Los gastos a relacionar deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad para la que se solicita subvención

-Los gastos deben ser efectivamente pagados por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Se aplicará la regla de proporcionalidad: la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada.

C.3. Previsiones de Ingresos

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	68/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Fuente	Descripción del ingreso	Importe	%
	Aportación del solicitante			
	Ingresos obtenidos por la actividad			
	Ingresos financieros			
	Subvención solicitada Gob. Canaria	s		
	Subvenciones solicitadas Cabildo			
	Subvenciones solicitadas Estado			
	Otras subvenciones (Señalar)			
	Otros ingresos (Señalar)			
	Subvención solicitada al Ayto. LPG	C		
	Total Ingresos....			100,00%
	C.4. Datos Bancarios			
Entidad Bancaria				
Cuenta bancaria (IBAN) (2)				
(2) Debe coincidir con el que figura dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de LPGC. Si no se ha tramitado, con carácter previo, proceder a dicha alta en el sistema contable				
D Criterios de valoración (Concurrencia competitiva)	D.1. Criterio 1: Valoración técnica del Proyecto			
	Documento/s que se aportan			Nº Páginas
	D.2. Criterio 2: Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la entidad solicitante			
	Documento/s que se aportan			Nº Páginas
	D.3. Criterio 3: Colaboración y Coordinación			
	Documento/s que se aportan			Nº Páginas
	Observaciones (Opcional)			
	E	E.1. Declaración responsable		



Declaración responsable y documentación que debe ser aportada	El abajo firmante acredita los siguientes extremos:
	E.1.1. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser expresamente requerido por el Ayuntamiento.
	E.1.2. Otros extremos: La <u>no concurrencia</u> , en nombre propio o en representación de la Entidad extensivo al resto de representantes, de ninguna de las circunstancias siguientes:
	a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas. g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
	Asimismo DECLARO: No haber percibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de la subvención que se tramita ante el Ayuntamiento de LPGC
Asimismo, declaro/declaramos bajo nuestra responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación	

E.2. Documentación que debe ser aportada	
E.2.1. Documentos de aportación obligatoria	
Señalar	Descripción
☐	Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad.
☐	Documento Nacional de Identidad o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
☐	La acreditación de su representación
☐	Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
☐	Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
☐	Certificado de situación censal donde figure el epígrafe del IAE de la actividad económica que desarrolla
☐	Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de LPGC debidamente cumplimentado
☐	Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
E.2.2. Otros documentos	
☐	MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O GRÁFICA de la actuación a desarrollar
☐	Otros:
☐	Otros:
☐	Otros:

Importante: En todo caso la presente solicitud de subvención lleva aparejado la autorización expresa del interesado para que el ayuntamiento pueda recabar y/o verificar los extremos declarados a través de las distintas plataformas de intermediación de datos con otras Administraciones Públicas. ☐ En caso contrario (No autorizar la antedicha consulta) señalar esta casilla

F.1. Deber de información al interesado en materia de protección de datos	
--	--

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones			Página	70/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



F

Cláusula de Protección de datos. Comprobación de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados únicamente para la tramitación, en su caso, de la subvención nominativa solicitada, es decir para la iniciación, instrucción y resolución del expediente. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de LPGC será el responsable del tratamiento de estos datos.

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 446 000 – mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es) único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@ayto.laspalmasgc.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de LPGC, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de LPGC <https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/>

F.2. Verificación y comprobación de datos

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar y/o comprobar los datos declarados a través de las distintas plataformas de intermediación de datos.

Asimismo, en el supuesto de que se conceda la subvención solicitada, el Ayuntamiento, con medios propios o través de una empresa o profesional auditor independiente especializado, podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

G.1. Fecha y firma

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos.

G

Fecha, lugar y firma

Lugar de la firma:

Fecha:

Firma

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	71/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirigido a:	Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Expediente electrónico:	l)

ANEXO II: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN			
A Datos del interesado/a o representante	A.1. Interesado/a - Solicitante		
	Nombre	CIF / DNI	
	Dirección		
	Código Postal	Municipio	
	Teléfono móvil	Teléfono Fijo	
	Correo electrónico		
	Página web		
	A.2. Representante		
	Nombre	DNI	
	Dirección		
Código Postal	Municipio		
Teléfono móvil	Teléfono Fijo		
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
Datos a efectos de comunicaciones (1) (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)			
Orden preferente para ser contactados (1) ☐ Telefónico ☐ Correo electrónico ☐ Sede electrónica			
(1) Los solicitantes que ostenten la condición de persona jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art 14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en la sede electrónica: https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/			
B Aceptación de la Subvención	El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, ACEPTA expresamente la Subvención concedida por el Ayuntamiento de LPGC destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de las Palmas de Gran Canaria, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases y la correspondiente Convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.		
	Identificación de la Subvención (Acuerdo o resolución de la concesión, expediente...)	Importe concedido	
C Solicitud pago anticipado	Asimismo, y al amparo de lo previsto en las Bases de la Convocatoria, se solicita el abono anticipado del importe de la subvención concedida a la cuenta corriente indicada en la solicitud		
D Declaración responsable	(1) Los datos bancarios reseñados deberán corresponderse con los acreditados en el modelo de Alta de Terceros en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de LPGC y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD : Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser expresamente requerido por el Ayuntamiento.		

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones			Página	72/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



E Firma	Lugar y fecha de la firma: (Firma electrónica)
-------------------	--

**Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran
Canaria**

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	73/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		ANEXO III Cuenta Justificativa		ORDENAMA DE REGULAORA QUE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES		Acuerdo / Resolución de Concesión Importe del Proyecto/Actividad (En Euros)		Porcentaje Subvencionado %		0,00%													
Nº		Fecha		Número de Justificación / Fecha		Número de Ordenación		CERNE		Código de Gasto		IMPORTE (En Euros)		I R P F		IMPORTE NETO		GASTO IMPUTABLE		% Aportación beneficiario		0,00%	
01						Presupuesto - Presupuesto																	
02																							
03																							
04																							
05																							
06																							
07																							
08																							
09																							
10																							
11																							
12																							
13																							
14																							
15																							
16																							
17																							
18																							
19																							
20																							
21																							
22																							
23																							
24																							
25																							
26																							
27																							
28																							
29																							
30																							
31																							
32																							
33																							
34																							
35																							
36																							
Total de unidades (Subvención aprobada)												0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Total de unidades justificadas												0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Importe subvencionado												0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Importe aplicado a la subvención												0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Importe a reintegrar												0,00		0,00		0,00		0,00		0,00		0,00	
Elaboración												Nombre y Apellido		Firma		Firma		Firma		Firma		Firma	

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	74/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁMBITOS GENERALES DE INTERVENCIÓN DE LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR	
1. INCLUSIÓN SOCIAL	Línea de actuación/ Código
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración a personas en riesgo y/o exclusión social. SIOV.	1.1
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social (Ej. comedor social).	1.2
Desarrollar campañas de movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión social entre el conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.	1.3
Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor riesgo de exclusión social a los servicios y recursos del territorio.	1.4
Programas de prevención e inserción de personas en situación de vulnerabilidad, beneficiarias de recursos y prestaciones de los Servicios Sociales municipales.	1.5
Favorecer acciones que promuevan la autonomía, la autogestión y la emancipación social, de personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, preferentemente beneficiarias de recursos municipales.	1.6
Promover iniciativas de atención integral, acompañamiento, promoción e inserción de personas sin hogar, ex-reclusas y otras.	1.7
Apoyo psicológico generalizado como medida preventiva entre beneficiarios de los servicios sociales municipales, equipos de familia e infancia y centros de acogida municipal.	1.8
2. INFANCIA Y FAMILIA	
Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a las familias de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y el clima familiar.	2.1
Asesorar y orientar en situaciones graves de conflicto/crisis familiar (Ej. mediación familiar).	2.2

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones		Página	75/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Intervenir con familias en situación de especial dificultad social para favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social.	2.3
Prestar apoyo a las familias monoparentales.	2.4
Desarrollar acciones de atención personalizada y apoyo de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social, cultural y su proceso de incorporación social.	2.5
Realizar actividades socios culturales y educativos sobre todo en períodos vacacionales entre la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.	2.6
Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo de exclusión social; mediación, apoyo psicológico, refuerzo educativo, etc.	2.7
Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.	2.8
Promover acciones que favorezcan la igualdad y la no discriminación entre los/ as menores y adolescentes.	2.9
Promoción de estilos de vida saludables y la prevención de adicciones entre la población estudiantil de los centros educativos públicos del municipio.	2.10
Desarrollar acciones socio educativas encaminadas a mejorar las condiciones de integración escolar y por lo tanto reducir el absentismo escolar y/o abandono escolar prematuro.	2.11
Escuela de familias como complemento a los itinerarios de prevención e inserción que desarrollen los EFI (equipos especializados de familia e infancia) en cada distrito.	2.12
3. DESARROLLO COMUNITARIO/TRABAJO EN RED	
Promover o favorecer actuaciones conjuntas entre ONGS del municipio a través de la colaboración y aprovechamiento de los recursos existentes contribuyendo al desarrollo de redes sociales de apoyo.	3.1
Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables en el territorio.	3.2
Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de la población en exclusión social del municipio.	3.3
Promover el asociacionismo y el trabajo en red entre las entidades sociales del municipio que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.	3.4
4. MAYORES	
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración.	4.1

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		Firmado	01/10/2024 08:23:31	
Observaciones			Página	76/82	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	4.2
Impulsar el fomento de la participación, convivencia e integración social de las personas mayores en la sociedad.	4.3
Promover acciones e intervenciones que complementen el SAD municipal en los cinco distritos del municipio.	4.4
Promover el envejecimiento activo y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización, información y promoción.	4.5
Realizar actividades de promoción de la relación intergeneracional.	4.6
Facilitar la ayuda mutua entre las personas mayores y de éstas con otros colectivos sociales.	4.7
Desarrollar acciones de mejorar la calidad de vida y evitar la soledad no deseada en el colectivo de mayores del municipio.	4.8
5. MIGRACIONES, DIVERSIDAD CULTURAL Y CONVIVENCIA	
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración. SIOV especializado.	5.1
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	5.2
Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.	5.3
Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, promoviendo el respeto y la ayuda mutua, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.	5.4
Favorecer la intermediación cultural para el acceso a los servicios, recursos y equipamientos sociales además de la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.	5.5
6. ADICCIONES	
Programas y/o proyectos que promuevan estilos de vida saludables y prevención de cualquier adicción entre la población del municipio.	6.1

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31		
Observaciones			Página		77/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Programas y/o proyectos de integración social, así como de orientación y motivación a personas que hayan realizado de forma satisfactoria un itinerario dentro del circuito terapéutico de la comunidad autónoma, estando en fase de incorporación social.	6.2
Programas y proyectos que trabajen en la comunidad la sensibilización y prevención de las Adicciones con y sin sustancia.	6.3
Otras que se recojan el Plan Municipal de Prevención de Adicciones vigente.	6.4
7. OTROS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.	
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración. SIOV especializado	7.1
Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información y sensibilización en coordinación con los diferentes agentes sociales del territorio	7.2
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social así como el fomento de habilidades sociales para preservar niveles mínimos de autonomía.	7.3
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	7.4
Promover acciones y procesos de acompañamiento que favorezcan la inserción social de personas afectadas por enfermedad crónica y/o grave.	7.5
Desarrollar campañas de sensibilización social entorno al fenómeno de la exclusión social entre el conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.	7.6
Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor riesgo de exclusión social a los servicios y recursos del territorio.	7.7
Campañas y/o acciones de prevención y promoción de la salud de las personas afectadas por algún tipo de enfermedad.	7.8
Proyecto/acciones de apoyo y autocuidado dirigido a cuidadores/as de familiares con diversidad funcional y enfermedades tales como Parkinson, Alzheimer, daño cerebral adquirido, etc...	7.9
Desarrollar actuaciones de formación y capacitación para la inserción social de las mujeres en riesgo de exclusión social y / o perceptoras de alguna prestación municipal.	7.10
Realizar actividades de educación afectivo, sexual y emocional dirigidas a mujeres jóvenes pertenecientes a la población estudiantil del municipio	7.11

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	78/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acciones y/o recursos que vayan encaminados a cubrir las necesidades alojativas y/o de subsistencia del colectivo de mujeres que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	7.12
Desarrollar actuaciones de información, formación, capacitación y acompañamiento de la población LGTBI como fórmula de prevención exclusión social de este colectivo.	7.13

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41.c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por el Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, **ACUERDO** elevar al Pleno el asunto».

En exposición del asunto:

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

DEBATE. Intervenciones:

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (VARGAS PALMÉS)

Para la exposición del asunto, interviene, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, la señora PRESIDENTA (Vargas Palmés): Tras someter el borrador del texto a la consulta pública previa a la que se refiere el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 31 de julio de 2024, por la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social Saludable, Deportivo

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	79/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





e Igualdad y Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud se dictó providencia de inicio del expediente para la aprobación de la ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Conformado el expediente, fue sometido al informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración (ROGA) de este ayuntamiento, el cual fue emitido con carácter favorable con fecha 14 de agosto de 2024.

Los fundamentos de derecho:

- Artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 20, siguiendo el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Decreto de la alcaldesa número 36304, de 2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario titular y suplente de la misma, cuyo apartado tercero establece el régimen de periodicidad sesional en la Junta.
- Según el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 127.1 a), el proceso para la aprobación de ordenanzas y reglamentos conlleva la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, su aprobación inicial por el Pleno, un periodo de información pública por un plazo de 30 días, la resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso, y aprobación definitiva por el Pleno.

Comoquiera que la convocatoria de subvenciones otorgadas desde la Sección de Servicios Sociales se viene rigiendo por unas bases de vigencia indefinida de 2011, las cuales han quedado obsoletas, y que urge la aprobación definitiva del texto para que pueda entrar en vigor para la convocatoria pública de subvenciones para el año 2025, es por lo que se interesa la declaración urgente de este asunto y su inclusión en el orden del día de la junta extraordinaria, como así lo hicimos el 27 de agosto.

A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales a proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuyendo a promover la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Es por esto que la sometemos a la Comisión de Bienestar Social como paso previo a pleno ordinario.

DEBATE. Intervenciones:

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervención interesado:

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	80/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Nos gustaría que nos aclarara un par de cositas antes de pasar a la votación. ¿Cuál ha sido el sentir de las asociaciones? ¿Ellos buscaban esta modificación de esta ordenanza que hoy vamos a aprobar? ¿Cuántos proyectos se van a poder presentar? Antes creo que eran hasta tres y ahora es hasta dos. ¿Cuál es el motivo por el que se ha pasado de tres a dos? ¿Y por qué tienen que estar inscritos, como mínimo, dos años en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria? Porque entiendo que una asociación que se haya inscrito... si se puede bajar ese plazo, ese tiempo, para que haya más asociaciones que puedan utilizar este recurso. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD: Bien, muy brevemente.

El sentir de las asociaciones... Desde mi área se establecieron dos jornadas, una específica para la convocatoria de subvenciones y otra para los convenios. Ellos participaron en esta ordenanza y presentaron alegaciones, que se debatieron, y se acordó adoptar los acuerdos que allí se trabajaron.

¿Por qué el número de proyectos se baja? Simplemente porque, probablemente, demos más posibilidades a otras entidades que están creciendo recientemente. Pero esto no quita que el proyecto tercero que tenían no lo metan como un eje dentro de uno de los dos proyectos, y así lo saben ellos. ¿Y por qué dos años en la ciudad? Esto no ha cambiado, esto está establecido, y probablemente sea una garantía de que no sea una asociación que se constituye hoy, pide subvención y al día siguiente no siga con su trabajo. Yo creo que esto es una garantía que debemos aplaudir entre todos y todas, porque estamos hablando de dinero público.

Y creo que le he contestado, doña María.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. PSOE; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto: USP)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: Es aprobado por la mayoría de los corporativos.

La señora PRESIDENTA agradece la asistencia y levanta la sesión.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	81/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las doce horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA,



María del Carmen Vargas Palmés



LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario de Sesiones, que fue aprobado en la sesión número _ de fecha _____ de dos mil veinticuatro, ha quedado extendido en _____ folios de papel timbrado del Estado, series números _____ a _____, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, _____ de _____ de dos mil _____.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)⁴

⁴ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Código Seguro De Verificación	RppEPNp97R4M1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:31
Observaciones		Página	82/82
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

